

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>o</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>o</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

D. José Silverio Bernardino Fernández de Velasco, Duque de Frías, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Huguet y Casamitchana, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 5 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre *San José*, sita en el punto llamado Cerro de la Olla del Judío, término municipal de Chozas de la Sierra, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al Saliente con término de Miraflores; Mediodía con cercado de Pablo Perales; Poniente cercado de las Animas, y Norte con cercado de Pedro Pozo.

Designa las 12 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata existente en dicho paraje, desde cuyo punto se medirán 50 metros en dirección Norte, 45 grados Este, colocando la primera estaca; á los 300 metros de ésta en dirección Este, 45 grados Sur, se colocará la segunda estaca; á los 200 metros de esta segunda estaca en dirección Sur, 45 grados Oeste, se colocará la tercera estaca; á los 600 metros de ésta en dirección Oeste, 45 grados Norte, se colocará la cuarta estaca; á los 200 metros de ésta en dirección Norte, 45 grados Este, se colocará la quinta estaca; y á los 200 metros de esta dirección Este, 45 grados Sur, se encuentra la primera, quedando así cerrado un rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Chozas de la Sierra, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—  
C. El Duque de Frías.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Enero de 1888, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con

| Establecimientos.                            | Consumo.    | Precio.  | Importe.         | Fianza definitiva. | Fianza provisional. |
|--|-------------|----------|------------------|--------------------|---------------------|
|  | Kilogramos. | Pts. Cs. | Pesetas. Céntos. | Pesetas. Céntos.   | Pesetas. Céntos.    |
| Hospital provincial.....                     | 300.000     | 0 38     | 114.000          | 11.400             | 5.700               |
| Hospital de San Juan de Dios.....            | 100.000     | 0 38     | 38.000           | 3.800              | 1.900               |
| Hospicio.....                                | 360.000     | 0 38     | 136.800          | 13.680             | 6.840               |
| Inclusa y Casa de Maternidad....             | 114.000     | 0 38     | 43.320           | 4.332              | 2.166               |
| Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..... | 120.000     | 0 38     | 45.600           | 4.560              | 2.280               |
| TOTALES....                                  | 994.000     | »        | 377.720          | 37.772             | 18.886              |

2.<sup>a</sup> El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expenda al público en las principales tahonas de esta Corte; será de trigo candeal, sin mezcla de otro ni sustancia alguna que la adultere, bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche; y el peso conforme á lo dispuesto en los reglamentos ú ordenanzas municipales.

En iguales condiciones y precio que el pan candeal, el contratista suministrará el llamado francés ó panecillos largos para desayunos.

3.<sup>a</sup> Si dichos artículos no reuniesen las condiciones expresadas, á juicio de los tres farmacéuticos de la Beneficencia provincial ó de la persona encargada de recibirlo, será sustituido por el contratista en el término que se le designe, entregando otro género que las reuna, procediéndose, de no verificarlo, á adquirirlo por su cuenta, en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta del proveedor la

arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro del pan que por término de año y medio necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 994.000 kilogramos, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1889, todo el pan necesario en los Establecimientos de Beneficencia que á continuación se expresan, cuyo consumo, precio, importe y depósitos definitivo y provisional para la subasta, son los siguientes:

conducción del pan al Establecimiento ó Establecimientos expresados, verificándose á las seis de la mañana desde 1.<sup>o</sup> de Abril á 30 de Septiembre, y á las siete de la misma desde 1.<sup>o</sup> de Octubre á 31 de Marzo. Por falta á la hora fijada para la entrega diaria ó del suministro de un día, incurrirá el contratista en los perjuicios que expresa la condición 14.<sup>a</sup> de este pliego.

5.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de pan candeal y francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 38 céntimos de pesetas el kilogramo de una y otra clase, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos de la Corporación.

6.<sup>a</sup> Se admitirán proposiciones para todos los Establecimientos juntos ó por separados á cada uno de ellos, adjudicándose el remate á la proposición más ventajosa, siendo preferida la que en igualdad de circunstancias se refiera á la totalidad de los Establecimientos.

7.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.<sup>a</sup> Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.<sup>o</sup>, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 18.886 pesetas, ó el que expresa la condición primera, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.<sup>a</sup> Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.<sup>a</sup> Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.<sup>a</sup> Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de pre-

sentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Si en la doble subasta resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Corporación citará á éstos para nueva licitación, con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados, cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposicio-

nes que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente, y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva

alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición.

16. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna, sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Noviembre de 1887.—El Jefe de la Sección, Juan Manuel Díez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del pan que por término de año y medio necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al.... (menciónese aquí el Establecimiento ó Establecimientos á que se refiere la proposición, al precio de.... (expresado en letra) kilogramo...

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme.—El Presidente, Sardoal.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede anular la cláusula décima del contrato para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en Estremadura, en la que se impone uno sobre las maderas que se saquen del río Tajo aunque no se dediquen á la industria, en lo cual se hallan conformes el Ayuntamiento y el arrendatario del arbitrio; quedando subsistentes las demás condiciones del contrato.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que, conforme al párrafo 3.º de los Trámites sucesivos de la Real orden de 28 de Julio de 1882, procede la sanción del proyecto para la construcción de Casa Consistorial y Escuelas de niños de ambos sexos en San Agustín, tal y como ha sido acordado por el Ayuntamiento.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 6 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo

Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

#### INCIDENCIAS

Reemplazo de 1887.

##### Inclusa.

100 Manuel Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

289 Pedro Fernández Pérez.—Pendiente de expediente que ha de formar con arreglo al art. 85 de la ley.

##### Hospicio.

334 Jaime Ponce Martínez.—Exceptuado con arreglo al art. 85 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

345 Armando García Borrón Sánchez.—Excluido del alistamiento por haber redimido en el reemplazo de 1886.

##### Audiencia.

13 Felipe Manuel Margeli Lorente.—Excluido por fallecimiento.

139 Victoriano Blasco García.—Exceptuado con arreglo al art. 85 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

178 Pedro Gómez Ferreiro.—Excluido por fallecimiento.

132 Hermenegildo Varela Cubillo.—Excluido por fallecimiento.

##### Universidad.

50 Ramón Núñez.—Excluido por haber sido ya alistado en el reemplazo de 1886.

101 Anselmo Leal Molina.—Desestimada la excepción propuesta con arreglo al art. 85 de la ley.

128 Francisco Núñez Galán.—Excluido por fallecimiento.

276 Ramón Villares Abraira.—Desestimada la excepción propuesta con arreglo al art. 85 de la ley.

##### Latina.

254 Domingo López Ardura.—Exceptuado con arreglo al art. 85 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

##### Centro.

22 Francisco Moraleda Fernández.—Excluido por corresponder á Ciudad Real.

90 Carlos Taboada Bugallo.—Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del artículo 63 de la ley.

##### Alpedrete.

3 Félix Román Alonso Matesanz.—Exceptuado con arreglo al art. 85 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

##### San Agustín.

2 Joaquín Braudín Martín.—Excluido por fallecimiento.

##### Guadalix.

6 Felipe Ortego Martín.—Exceptuado con arreglo al art. 69 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

##### Sevilla la Nueva.

2 Julio Benito Batanero.—Desestimada la alegación interpuesta con arreglo al art. 85 de la ley, por no justificarse el impedimento de su hermano.

##### Getafe.

21 Hilario Martín Fernández.—Excluido por fallecimiento.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886.

Navalcarnero.

40 Antonio Arribas Olías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pozuelo de Alarcón.

3 Faustino Varela Mingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

Latina.

87 Enrique García Casadamont.—Excluido por haber fallecido.

Arganda.

20 Vicente Hernández Palencia.—Reclámese nuevamente certificado que acredite la verdadera situación que tiene en el Ejército el soldado Sandalio, hermano de este mozo.

Villacanejos.

3 Román Ruiz Olivares.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Navalcarnero.

10 Tomás Navarro Alvarez.—Soldado de sorteable por haber cesado su excepción.

REVISIÓN.—Primér reemplazo de 1885.

Vallecas.

12 Juan Gómez Herreros.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

El Molar.

21 Julián de la Fuente Nieto.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Villanueva del Pardillo.

1 Francisco Sales Bermejo Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Cenicientos.

14 Aniano Castro Jiménez.—Prófugo.

San Martín de Valdeiglesias.

13 Fructuoso Bravo Yuste.—Exceptuado: continúa de recluta para en caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Hospicio.

64 Luis Pradillo Cornejo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

El Alamo.

5 Martín Gómez Lovero.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo por no haber justificado su excepción.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 7 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador de la provincia, rogándole se sirva oficiar al Director de la cárcel celular á fin de que, interrogando al detenido Ramón Martínez Castellá acerca de la residencia legal de su padre, pueda procederse á su inclusión en cabeza de lista, con arreglo al art. 30 de la ley vigente de Reemplazos.

Se dió cuenta del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios industriales ropavejeros con puestos establecidos en el solar situado al Sur de la ronda de Toledo, bazar titulado de las Américas, contra la providencia del señor Alcalde de Madrid, que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, dispuso la clausura de dicho bazar, por considerarle peligroso, insalubre é incómodo pa-

ra el vecindario; y después de una detenida discusión, en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó pasar el expediente al ponente Sr. Conde de la Romera.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 1.º al 15 del corriente mes, á quienes se hayan presentado y no hubiesen satisfecho sus recibos, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia, que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 15 de Diciembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Diciembre de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR                      | VECINDAD          | CLASE DE LA FINCA | TÉRMINO           | PROCEDENCIA          | IMPORTE<br>Pesetas. Céntimos. |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|-------------------------------|
| D. Francisco García.....       | Madrid .....      | Rústica.....      | Madrid .....      | Estado.              | 1.080 12                      |
| D. Andrés Reiter.....          | » .....           | » .....           | Fuencarral.....   | Clero.               | 17 50                         |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 25                            |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 3 50                          |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 35                            |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 5 75                          |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 27 65                         |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 14 90                         |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 27 50                         |
| D. Ramón Arias.....            | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 27 50                         |
| D. Pedro Serrano.....          | Navalcarnero..... | Urbana.....       | Madrid .....      | Patrimonio.          | 4.322 80                      |
| D. Remigio Abad.....           | Robledo.....      | Rústica.....      | Navalcarnero..... | Estado.              | 12 55                         |
| D. Patricio Martín.....        | Parla.....        | » .....           | Robledo.....      | Idem.                | 7 50                          |
| D. Manuel Puente.....          | Colmenar.....     | Urbana.....       | Parla.....        | Idem.                | 550                           |
| D. Manuel Sanz.....            | » .....           | Rústica.....      | Manzanares.....   | Propios.             | 90 10                         |
| D. Tomás Sepúlveda.....        | Moralzarzal.....  | » .....           | » .....           | Idem.                | 82 40                         |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | Moralzarzal.....  | Idem.                | 411 10                        |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 377 80                        |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 124 20                        |
| D. Antonio García Paredes..... | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 110                           |
| El mismo.....                  | Colmenar.....     | » .....           | » .....           | Idem.                | 500                           |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 420 30                        |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 237                           |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 253                           |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 469 80                        |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 396 10                        |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 570                           |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 566 50                        |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 455 80                        |
| D. Antonio González.....       | Móstoles.....     | » .....           | Móstoles.....     | Instrucción pública. | 125 63                        |
| D. Casimiro Reyes.....         | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 41 25                         |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 37 50                         |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 31 25                         |
| D. Leoncio Escolar.....        | Fuenlabrada.....  | » .....           | Fuenlabrada.....  | Clero.               | 40                            |
| D. Luis Galván.....            | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 20                            |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 15 50                         |
| D. Corviniano Hernández.....   | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 40                            |
| D. Fernando Alejandro.....     | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 25 50                         |
| El mismo.....                  | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 3                             |
| D. José Abad.....              | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 2 75                          |
| D. Isidoro Martín.....         | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 17 50                         |
| Doña Faustina Abad.....        | Fuenlabrada.....  | » .....           | Fuenlabrada.....  | Idem.                | 35 63                         |
| D. Manuel María Abad.....      | Getafe.....       | » .....           | Getafe.....       | Idem.                | 32 65                         |
| D. Luis García.....            | » .....           | » .....           | » .....           | Idem.                | 25 50                         |

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras de desmonte de las vías que se han de abrir en los terrenos de la antigua cárcel, denominada Saladero, bajo los tipos de 1.25 pesetas el metro cúbico de desmonte cuando se lleve á verter á puntos designados por la Dirección facultativa, siempre que sea en vía pública y no exceda de 500 metros la distancia, y el de 2 pesetas cuando se lleve á vertedero público ó á los particulares que tenga el contratista.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.740 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y en el rematante la definitiva de 3.480 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero Director de las vías públicas municipales.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras de desmonte de los trozos de Plaza, Glorieta y Ronda de Santa Bárbara, que deben destinarse á vía pública y comprendidos en los terrenos de la antigua cárcel de villa denominada del Saladero, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de.... de.... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas..... (Aquí la proposición refiriéndose á.... tipos.... con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1887.

(Firma del proponente.)

### Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de paño color café oscuro y azul tina para confección de vestuario en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos de 8.50 pesetas el metro de paño color café, y de 9.50 pesetas el de azul tina.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de

los Asilos, visada por el Sr. Delegado de los mismos.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1887, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, negociado Central, de once á una de la tarde, los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

### Cadalso.

Por acuerdo de la Junta municipal de asociados de esta villa, se sacan á pública subasta los arrendamientos del arbitrio de fiel medidor de uso voluntario durante el año de 1888, separado en dos remates: uno de las medidas de vinos y aguardientes, bajo el tipo de 10.000 pesetas, y otro de los pesos, pesas, romanas y medidas de aceite, granos y demás, con excepción de higos, piñones y castañas, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El acto de las subastas tendrá lugar en dos remates: el primero el día 18 y el segundo el día 25 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de este Municipio y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Cadalso 6 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Eugenio García.

### Majadahonda.

Como á pesar de haberse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 28 de Noviembre último, núm. 284, la presentación del dueño de una mula encontrada y depositada, cuyas señas allí se expresan, nadie se haya presentado á reclamarla, á pesar de transcurrir con exceso los ocho días señalados, se anuncia su venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, tasada en 36 pesetas, tipo para la subasta.

Majadahonda 9 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Nicolás Millán.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, dictada en autos promovidos por el Procurador D. Julián Muñoz, á nombre de D. Gregorio Cano y Mena, sobre cancelación de un censo al redimir y quitar de 5.600 reales de principal con réditos al dos y medio por 100 impuesto por D. Manuel Alvarez de Quiroga, Presbítero, en favor de D. Antonio Moreno de Negrete con hipoteca de la casa sita en esta Corte, plaza de Matute, número 7 moderno, esquina á la de Atocha, núm. 69, también moderno, 1 y 2 y 23 antiguo de la manzana 235; se admi-

te la demanda ordinaria promovida por aquél y se confiere traslado con emplazamiento en forma á las personas que se crean con derecho á la carga, de cuya cancelación se trata, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 y Escribanía del que refrenda, á contestarla dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, de conformidad con el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Herreros.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 143

### CHINCHON

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hágase saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de Angel Balbino y de Pablo Alvar, vecino de Belmonte de Tajo, solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito electoral, por reunir los requisitos legales y á fin de que llegue á conocimiento de las pernas que tengan que hacer oposición á dicha solicitud acudan á este Juzgado en el término legal, he mandado publicar edictos que se fijarán en el local de este Juzgado, en el de la vecindad del solicitante y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de 20 días.

Dado en Chinchón 2 de Diciembre de 1887.—Tomás García Martínez.—P. M. de S. S. Fernando Ibáñez.

### TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Salvador Martínez Tenias, sucesor de su madre Manuela, vecina que fué de esta villa, en la que falleció el 22 de Febrero último, y cuyo paradero de dicho sujeto se ignora, para que en término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á satisfacer los derechos devengados por la Hacienda pública y demás gastos ocasionados en el abintestado de oficio que se ha seguido por muerte de su citada madre como tal heredero, y á recibir los bienes del dicho abintestado; apercibido que de no verificarlo se procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio contra los expresados bienes.

Dado en Torrelaguna á 1.º de Diciembre de 1887.—Agustín Sáez.—Ante mí, Luis F. Almazán.

### Juzgados municipales.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Santos Cañizares, que dijo habitar en la calle de San Bernardo, número 14, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de unas dili-

gencias; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

### Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 29 del corriente mes, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto, todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, una subasta para contratar 734 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de libranzas especiales del Giro mutuo del Tesoro con destino al pago de suscripciones á periódicos y el número que sobre éstas pueda pedirse durante el actual año económico hasta un máximo de 200 resmas.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del precitado pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para tomar parte en la subasta, la de 350 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

El precio máximo que se fija por cada resma de papel de las condiciones establecidas en el precitado pliego es el de nueve pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Diciembre de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

### Gobierno militar

#### de la plaza y provincia de Madrid.

A consecuencia de expediente instruido en este Gobierno militar con objeto de declarar la necesidad de expropiar varios terrenos situados en las inmediaciones de la dehesa de Carabanchel, á fin de prolongar la línea de tiro de armas portátiles, el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, con fecha 7 del actual, ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los citados terrenos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa, S. E. ha dispuesto se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; en el concepto que los que se consideren perjudicados, pueden recurrir en alzada dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio contra dicha resolución, al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, con arreglo al art. 19 de la citada ley.

Madrid 13 Diciembre de 1887.—El Comandante, Secretario, Eduardo Caballero.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.